 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO				
	INFORME PRELIMINAR				
	AUDITORIA INTERNA A LA MATRIZ ITA - INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION				
	SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE				
		Código: 4-CE-OCCE-Ft-7			
		Versión: 2		Pág: 1 de 5	
		Vigente desde: 28/01/2022			

Un i						
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	31	Mes:	07	Año:	2024

PROCESO / PROCEDIMIENTO AUDITADO:	MATRIZ ITA INIDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
LÍDER PROCESO AUDITADO:	DR. JORGE CASTRO SALCEDO Jefe Oficina de Planeación y Sistemas
Objetivo de la Auditoría:	Evaluar al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la ley de transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.
Alcance de la Auditoría:	Matrices ITA publicadas en la página web de la entidad vigencia 2024 y en la Plataforma de la Procuraduría vigencia 2023.
Criterios de la Auditoría:	Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos” y sus Anexos 1 y 2 Directiva No. 11 del 1 de agosto de 2023 “Diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública (ITA) de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014” la Directiva No.004 del 2º de junio de 2024 “Diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública (ITA) de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014”

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	14	Mes	06	Año	2024	Desde	14/06/2024	Hasta	30/07/2024	Día	31	Mes	07	Año	2024
							D / M / A		D / M / A						

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita 018000122512

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
ANTONIO EDUARDO VELEZ OTERO	ALVARO ERNESTO OSPINA RAMÍREZ NIDIA CLEMENCIA HERNANDEZ BAQUERO

EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

El equipo auditor realiza apertura de la auditoría el día 14 de junio con la asistencia de las siguientes personas:

PROCESOS AUDITADOS

Dr. Jorge Castro Salcedo – Jefe Oficina de Planeación y Sistemas

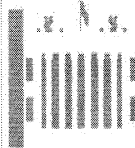
OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO:

Dr. Antonio Eduardo Vélez Otero
Alvaro Ernesto Ospina Ramírez – Profesional Universitario
Nidia Clemencia Hernández Baquero – Profesional Universitario
Angie Páez Hernández - Contratista De Apoyo

Se informa que para la auditoria se aplicará la revisión y verificación de los componentes establecidos en la Matriz ITA versión-2023 subida a la plataforma del Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA) de los sujetos obligados en la Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación para la vigencia 2023 y la matriz publicada en el link de Transparencia de la entidad en el primer semestre de 2024.

1. Revisión de la plataforma del sistema de información para el registro, seguimiento, monitoreo y generación del índice de cumplimiento (ITA)

Atendiendo a los deberes impuestos a los sujetos obligados de la 1712 de 2014 y Directiva 11 del 2023, se revisó el Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA), donde se evidencio que para la vigencia 2023 no existe la publicación de la matriz ITA por parte de la entidad, tal como lo establece la directiva.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO

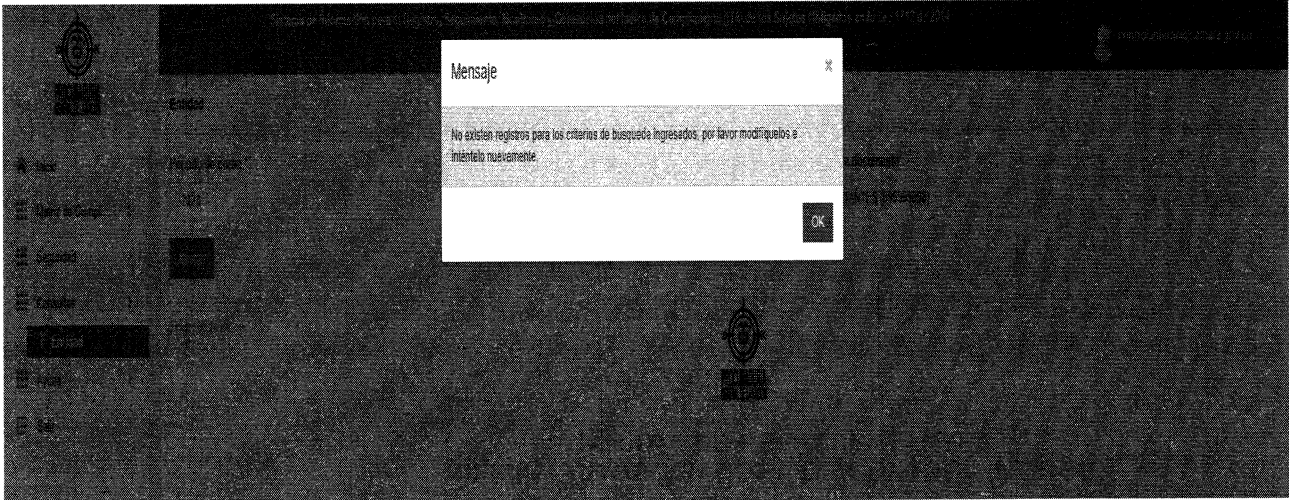
INFORME PRELIMINAR
AUDITORIA INTERNA A LA MATRIZ ITA -
INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION
SUBPROCESO: N/A
PROCESO: 4CE

Código: 4-CE-OCCE-Ft-7

Versión: 2

Pág: 1 de 5

Vigente desde: 28/01/2022





PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Inicio

Matriz de Campesinatos

Seguridad

Consultas

Entidad

Ayuda

Salir

Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA) de los Sujetos Obligados en la Ley 1712 de 2014

control.interno@camara.gov.co

Entidad

Período de corte: 2022

Digite Nombre o número de documento: CAMARA DE REPRESENTANTES (399999933)

Buscar

Fecha de generación	Período de corte	Sujeto obligado	Indicador	Opción
19/09/2022 04:17:22 PM	2022	CAMARA DE REPRESENTANTES	100	

Anterior

Siguiente

Exportar

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Un proyecto de:



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Como se aprecia en las imágenes anteriores, la última publicación se realizó el 19 de septiembre de 2022, con un indicador de cumplimiento del 100.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita 018000122512

2. Revisión de la Matriz ITA ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION publicada en el link de TRANSPARENCIA de la página web de la entidad

Revisado el link de transparencia <https://www.camara.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-nacional> se evidencia que se encuentra publicada la matriz correspondiente al Primer Semestre de 2024, se procedió a revisar cada uno de los ítems de la matriz constatando que los link encontrados en la matriz cumplen con la actividad requerida y que la información se encuentra actualizada, dando un cumplimiento del 100%, para lo cual se anexa la matriz en formato Excel.

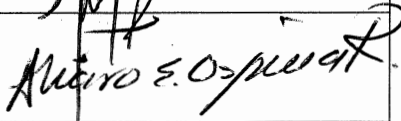
OBSERVACION

Revisada la plataforma del Sistema de Información para el Registro, Seguimiento, Monitoreo y Generación del Índice de Cumplimiento (ITA) se evidencio un incumplimiento en la publicación de la matriz ITA para la vigencia 2023, como lo establece la Directiva No. 011 del 01 de agosto de 2023 “Diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública (ITA) de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014”, donde se disponía del plazo para su diligenciamiento del primero (1) de agosto y el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

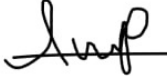
RECOMENDACIONES

Si bien es cierto que hay cumplimiento en lo que respecta a los requisitos establecidos en el marco de la ley en cuanto a la publicación de la información en el sitio web de la entidad, esta Oficina recomienda que se realice de forma permanente la revisión y actualización de los ítems de acuerdo a lo establecido en la matriz de transparencia, así mismo, dar cumplimiento a la Directiva No.004 del 2º de junio de 2024 “Diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública (ITA) de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014”, donde informan que las entidades disponen del plazo comprendido entre el dos (2) de julio y el treinta y uno de (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), para no incurrir nuevamente en un incumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2024

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
ANTONIO EDUARDO VELEZ OTERO	COORDINADOR	
ALVARO ERNESTO OSPINA RAMÍREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	INFORME PRELIMINAR AUDITORIA INTERNA A LA MATRIZ ITA - INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	Versión: 2 Pág: 1 de 5 Vigente desde: 28/01/2022

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
NIDIA CLEMENCIA HERNANDEZ BAQUERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
ANGIE PAEZ HERNANDEZ-	Contratista De Apoyo	

CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	01/01/2016	Versión inicial del formato
2	28/01/2022	La 2da versión fue aprobada acta 1 Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevado a cabo el 28 de enero de 2022 y reformula todo el formato.

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento

Versión - 2023 -



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

[illegible]

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN	
	Subnivel	Item			SI	NO N/A		
		i. Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?	Proporcione un enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables, del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitir, en el que se acredite el cumplimiento de esta citada.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.11.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MINTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.	X		https://www.camara.gov.co/sites/default/files/cr/user319/certificacion.pdf	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
ANEXO TÉCNICO 2: ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO; MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA CIUDADANÍA; SECCIÓN DE NOTICIAS. NOTA IMPORTANTE: Los sujetos obligados estandarizarán la estructura de contenidos para la divulgación de información pública que posea o genere. Las personas naturales y jurídicas referidas en el artículo 5 de la Ley 1712 del 2014, publicarán la información que se produzca en relación con el ejercicio de la función pública, servicio público, ejercicio de autoridad, o sobre fondos públicos que reciban o intermedien, y a las que la normativa vigente les obligue.								
REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.								
	Top Bar (GOV.CO).	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redirija al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020): Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web http://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que copia el MINTIC.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.camara.gov.co/	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		Los sujetos obligados deberán incluir un botón o pie de página que contenga los siguientes ítems:	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente deberán cumplir con la totalidad de ítems de este subítem. Para todos los demás sujetos obligados: cada entidad deberá cumplir con los ítems b, c, y d correspondientes a este subítem, pudiendo adoptar autónomamente el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web de GOV.CO.					
		a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país/CO - Colombia.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: su publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado. Para todos los demás sujetos obligados: este ítem no es obligatorio	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.camara.gov.co/	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.camara.gov.co/	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		c. Vinculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: La publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.camara.gov.co/	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		FOOTER O PIE DE PÁGINA.						
		a. Teléfono conmutador.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.camara.gov.co/	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.			Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.camara.gov.co/	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.								

MENÚ NIVEL I	Subítem	MENÚ NIVEL II	Ítem	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION		
						SI	NO	N/A			
			c. Línea anticorrupción.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria. Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.			X	No se cuenta con la línea anticorrupción	ok	
				d. Canales físicos y electrónicos para atención al público.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			https://www.camara.gov.co/	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
				e. Correo de notificaciones judiciales.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			https://www.camara.gov.co/	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
				f. Enlace para el mapa del sitio.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			https://www.camara.gov.co/	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
				g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			https://www.camara.gov.co/politicas-de-seguridad-de-la-informacion-y-proteccion-de-datos-personales	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
				a. Términos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			https://www.camara.gov.co/politicas-y-lineamientos-seccionales-e-institucionales	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
				b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			https://www.camara.gov.co/politicas-y-lineamientos-seccionales-e-institucionales	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
				c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			https://www.camara.gov.co/politicas-y-lineamientos-seccionales-e-institucionales	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
				d. Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			https://www.camara.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-nacional	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
				a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web), y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía y 3. Participa.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		https://www.camara.gov.co/la-camara-publica-afiliada-afiliados	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
				b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía.		X				Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
				c. Menú "Participa".		X			https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
ÍTEM DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN											
	1.1. Misión, visión, funciones y deberes.		1.1.a. Misión y visión.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 14 Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X			https://www.camara.gov.co/la-camara-publica-afiliada-afiliados	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
			1.1.b. Funciones y deberes.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X			http://www.camara.gov.co/la-camara-publica-afiliada-afiliados	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
			1.2. Estructura orgánica - organigrama.	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X			https://www.camara.gov.co/organigrama	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	

MENÚ NIVEL I		MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
Subárea	Item	SI	NO			N/A			
1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o flujogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto evaluado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 15.	X				https://www.camara.gov.co/locales/areas-de-atencion-y-atencion-al-publico	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	1.4.a. Información de contacto.	Se cumple con el requisito publicando la misma información de datos de contacto especificada en el numeral 2.2.1, numeral 4 del Anexo 2 -Footer o pie de página-a. Teléfono comutador, b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, c. Línea anticorrupción (según la naturaleza del sujeto obligado), d. Canales físicos y electrónicos para atención al público, e. Correo electrónico, f. Enlace para el mapa del sitio, g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, política de privacidad y tratamiento de datos personales, política de acceso a la información y producción de sus datos, contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	X				https://www.camara.gov.co/locales/areas-de-atencion-y-atencion-al-publico	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	1.4.b. Ubicación física (nombre de la sede si aplica).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2015.	X					https://www.camara.gov.co/locales/areas-de-atencion-y-atencion-al-publico	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	1.4.c. Dirección (incluyendo el departamento si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del corregimiento).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2016.	X					https://www.camara.gov.co/locales/areas-de-atencion-y-atencion-al-publico	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
1.4 Directorio institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.	1.4.d. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2017.	X					https://www.camara.gov.co/locales/areas-de-atencion-y-atencion-al-publico	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2018.	X					https://www.camara.gov.co/locales/areas-de-atencion-y-atencion-al-publico	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	1.5.1. Nombres y apellidos completos.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X				https://www.funcionpublica.gov.co/daof/indexe/BHV/vsJgpf/index?find=FindNext&query=&proSeccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci=Seleccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	1.5.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X				https://www.funcionpublica.gov.co/daof/indexe/BHV/vsJgpf/index?find=FindNext&query=&proSeccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci=Seleccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X				https://www.funcionpublica.gov.co/daof/indexe/BHV/vsJgpf/index?find=FindNext&query=&proSeccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci=Seleccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X				https://www.funcionpublica.gov.co/daof/indexe/BHV/vsJgpf/index?find=FindNext&query=&proSeccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci=Seleccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X				https://www.funcionpublica.gov.co/daof/indexe/BHV/vsJgpf/index?find=FindNext&query=&proSeccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci=Seleccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X				https://www.funcionpublica.gov.co/daof/indexe/BHV/vsJgpf/index?find=FindNext&query=&proSeccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci=Seleccionado=BOGOTYC3%81-+D.C.&ipoiAtsSelecci	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Subítem	Ítem			SI	NO	N/A	
1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.			De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su cumplimiento por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			https://www.funcionpublica.gov.co/da/p/indexeBHV/hv5lgep/index?find=FindNext&query=&dpnoSelecionado=BOGOTYC3%81.+D.C.&entidadSelecionado=5440&munSelecionado=BOGOTYC3%81.+D.C.&tipoAtsSelecti
			De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			https://www.funcionpublica.gov.co/da/p/indexeBHV/hv5lgep/index?find=FindNext&query=&dpnoSelecionado=BOGOTYC3%81.+D.C.&tipoAtsSelecti
			De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			https://www.funcionpublica.gov.co/da/p/indexeBHV/hv5lgep/index?find=FindNext&query=&dpnoSelecionado=BOGOTYC3%81.+D.C.&tipoAtsSelecti
			De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito solo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			https://www.funcionpublica.gov.co/da/p/indexeBHV/hv5lgep/index?find=FindNext&query=&dpnoSelecionado=BOGOTYC3%81.+D.C.&tipoAtsSelecti
	1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de ellas, en el caso de existir.	Para partidos o movimientos políticos, se cumple con este ítem con la publicación de los resultados de los procesos electorales en los sitios web de estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			https://www.camara.gov.co/36-direcciones-de-entidades
	1.7. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7.1. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los propios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			https://www.camara.gov.co/36-direcciones-de-entidades/intereses-y-afiliaciones
		1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/catalogo-de-transparencia/gestion-de-calidad-y-mec/proceso-gestion-de-atencion-ciudadana
	1.8. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	1.8.2. Normas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			https://www.camara.gov.co/procesos-y-procedimientos-de-apoyo
		1.8.3. Formularios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/catalogo-de-transparencia/gestion-de-calidad-y-mec/proceso-gestion-de-atencion-ciudadana/canvaticion-8
		1.8.4. Protocolos de Atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/catalogo-de-transparencia/gestion-de-calidad-y-mec/proceso-gestion-de-atencion-ciudadana/formatos-8
	1.9. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/catalogo-de-transparencia/gestion-de-calidad-y-mec/proceso-gestion-de-atencion-ciudadana/protocolos
	1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de FCBG.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			https://www.camara.gov.co/camara/quejas-y-reclamos/quejas-y-reclamos/2023-07/PROCEDIMIENTO%20ATENCION%20NACIONAL%20POR%20ORDO.pdf
	1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			https://www.camara.gov.co/canvaticion/quejas-y-reclamos/quejas-y-reclamos/2023-07/PROCEDIMIENTO%20ATENCION%20NACIONAL%20POR%20ORDO.pdf
	1.12. Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1. Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm.-4.				https://www.camara.gov.co/interior
		1.13.1. Nombre de la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X			https://www.camara.gov.co/la-camara/antes-de-control

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Suspecto	Item			SI	NO	N/A	
1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.		1.13.2. Dirección.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/la-camara/entes-de-control
		1.13.3. Teléfono.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		1.13.4. E-mail.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		1.14. Publicación de hojas de vida.	Publicar la hoja dada de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co/	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		2.1.2. Decreto Único Reglamentario.	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19		X		ok
		2.1.3. Normativa aplicable.	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
2. NORMATIVA.		2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique, hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.				
		2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	INFORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A	
		2.1.6. Agenda Regulatoria	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si incluye o no la agenda regulatoria de la entidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.			X	La Cámara de Representantes no es una entidad territorial. De acuerdo a la Constitución Política Título VI y su artículo 176, es una Corporación constituida como un cuerpo colegiado, por circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional, de representación directa del pueblo. La Cámara de Representantes forma parte de la Rama Legislativa del Estado Colombiano, compuesta también por el Senado de la República, fue creada cuando se promulgó la Constitución de 1821. Ambas Cámaras conforman el Congreso de la República de Colombia y su reglamento está estipulado en la Ley 5 del 17 de junio de 1992.
	2.2. Búsqueda de normas.	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUNI.	Deberá hallarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUNI del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.			X	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		2.2.3. Proyecto normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		2.3. Proyectos de normas para comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios por escrito, en formato físico o electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado (allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	3.1. Plan Anual de Adquisiciones.	3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá publicarse la versión más reciente de la información de la entidad, en la página web de la entidad. La publicación se puede suir con el link que dirccione a la información en el SECOF.	Art. 9. Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		3.2 Publicación de la información contractual.	3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOF.	Art.10. Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
	3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.		Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:					
		3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A	
		3.3.6. Cantidad de entroses y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.		X			https://www.camara.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-nacional 3. Contratación: Publicación de la Información Contractual
	3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compra.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Art.11, lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 109 de 2015.		X			https://www.camara.gov.co/areas-educativas-humanidades-y-politicas-estrategicas-y-planes-estrategicos-y-de-accion
	3.5 Formato o modelos de contratos o pliego tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contratos y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Pagina 19.		X			https://www.camara.gov.co/areas-educativas-humanidades-y-politicas-estrategicas-y-planes-estrategicos-y-de-accion
	4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las modificaciones, tasas y frecuencias de cabro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X			https://www.camara.gov.co/presupuesto
	4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X			https://www.camara.gov.co/ejecucion-presupuestal
PLAN DE ACCIÓN								
		4.3.1. Objetivos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mita estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019	X			https://www.camara.gov.co/planes-estrategicos-y-de-accion
		4.3.2. Estrategias.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mita estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		4.3.3. Proyectos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mita estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A	
	4.3. Plan de Acción.	4.3.4. Metas.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mita estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/planes-estrategicos-y-de-accion
		4.3.5. Responsables.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mita estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/planes-estrategicos-y-de-accion
		4.3.6. Planes generales de compras.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mita estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones
		4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mita estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2025	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/plan-operativo-anual-de-inversiones-0
		4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mita estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dereto 612 del 2026.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/presupuesto

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACION	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A	
4. PLANEACIÓN. "Presupuesto e Informes".	4.4. Proyectos de inversión.	4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo banco de Programas y Proyectos de inversión.	Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/plan-somamos-nuestro-futuro/investamos
	4.5. Informes de empalme.	4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio de lo de los mismos.	Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/informes-de-gestion
	4.6. Información pública y/o relevante.	4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante.	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mista.		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/publicacion
		4.7.1. Informe de Gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011.		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/informes-de-gestion
		4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/modificacion-de-somamos-fiscal
		4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/informes-de-auditoria-y-evaluacion-de-somamos
	4.7. Informes de gestión, evaluación y auditoría.	4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/informes-a-organismos-de-inspeccion-vigilancia-y-control
		4.7.5. Planes de mejoramiento.	Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos e internos. De acuerdo con los hallazgos emitidos por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento deben ser publicados en el sitio web de la entidad, en un formato accesible por éste. Adicionalmente, el sujeto obligado debe enviar con vinculo al organismo de control donde se encuentran los informes que ésta ha elaborado en relación con el sujeto obligado. De igual forma debe publicar los planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.					
		4.7.5.a. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos e internos.	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/71-informes-de-auditoria-contraloria-general-de-la-republica-y-planes-de-mejoramiento
		4.7.5.b. Envíase al organismo de control donde se encuentran los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Envíase al organismo de control donde se encuentran los informes que ésta ha elaborado en relación con el sujeto obligado.		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.opa.gov.co/71-informes-de-auditoria-contraloria-general-de-la-republica-y-planes-de-mejoramiento
		4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.		X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/71-informes-de-auditoria-contraloria-general-de-la-republica-y-planes-de-mejoramiento

MENÚ NIVEL I	Subítem	MENÚ NIVEL II	Item	EXPLICACION	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION		
						SI	NO	N/A			
	4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.		4.8.1. Informe pormenorizado.	Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/funcionarios/mesa-directiva?field_dependencia_talento_humano_target_id=586		
			4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/funcionarios/mesa-directiva?field_dependencia_talento_humano_target_id=586			
			4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Dato Antijudicial.	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema eOCUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y solo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		https://www.camara.gov.co/informes-defensa-judicial https://ekogul-defensajudicial.gov.co/Pages/NEW/index.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web		
			4.10.1. Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.	Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		https://www.camara.gov.co/funcionarios/mesa-directiva?field_dependencia_talento_humano_target_id=586	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web		
	4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.		4.10.2. Informa sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:								
			4.10.2.a. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Si	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web		
			Si en la pregunta anterior contesto la opción "Si", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes recibidas, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		4.032	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web		
			4.10.2.c. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Si	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web		
			4.10.2.e. Sección en el informe reportando el tiempo de respuesta a cada solicitud.								
			Si en la pregunta anterior contesto la opción "Si", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron trasladadas a otra entidad durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		221	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web		
			4.10.2.g. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.				Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			4.10.2.g. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Si	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web		

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACION	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A	
5. TRÁMITES.	5.1. Trámites.	Si en la pregunta anterior contesto la opción "SI", respondo, esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APUCA (N/A) en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL", proporcione la CANTIDAD A MODOS DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron negadas para acceder a la información solicitada durante la última vigencia, de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APUCA (N/A) y escriba N/A en el campo de justificación legal.	Registre en el campo "Justificación", el NÚMERO de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X		0	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		TRÁMITES.	Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la orientación que se va a seguir en la página web y las guías de uso de las plataformas de gestión de trámites, tanto en el portal de acceso a información pública para integrarla al Portal Único del Estado colombiano, expedidas por MIN TIC, de igual forma, de conformidad con lo señalado por el MIN TIC (febrero 18 de mayo de 2021), se prescribió que el nivel de trámites haya relevancia a la información que repasa en el Sistema Único de Trámites -SUT-, con lo cual se entenderá como cumplido este nivel con la publicación correspondiente del enlace del SUT en el sitio web del Superintendente de Transparencia Pública.					
		5.1.1. Normatividad que sustenta el trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X		https://www.camara.gov.co/91-tramite-y-servicios	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		5.1.2. Procesos.	Proceso para la realización del trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X		https://www.camara.gov.co/91-tramite-y-servicios	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		5.1.3. Costos asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X		https://www.camara.gov.co/91-tramite-y-servicios	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		5.1.4. Formatos y/o formularios asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X		https://www.camara.gov.co/91-tramite-y-servicios	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.1.1. Descripción General del Menú Participa.	Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar a: „De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar?“. Se entenderá como cumplido sólo si se publica la información completa de estos tres elementos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.	Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa establecidos por la normatividad específica que obliga a la entidad pública para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Participa.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.	Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redirigiera a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se dispone en el Menú Participa, en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-10/Resoluci%C3%93n%201331%20de%202017.pdf https://www.camara.gov.co/participacion-para-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.	Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas o generar un enlace (hipervínculo) que redirigiera a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se dispone en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participacion-ciudadana/rendicion-de-cuentas	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web

NIVEL I	NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A	
6.1 Descripción General.		6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y - DOCUMENTO OFICIAL - 1.8 Acceso a la información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano
		6.1.6. Publicación de informes de rendición de cuentas generales.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la sección de Transparencia y Acceso a la información en la cual estén publicados los informes de rendición de cuentas generales de la entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/informacion-general/rendicion-de-cuentas-generales
		6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Convocar a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en la publicación de convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad. Para conocer las responsabilidades de la entidad en este tema, consultar el micrositio del sistema de rendición de cuentas de la implementación del acuerdo de paz (SIRCAP) en: https://www.funcionpublica.gov.co/sircap	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participacion-para-el-dialogo-sobre-problemas
		6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/temas/participacion-social
		6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Disponer de un formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa. Para mayor información sobre el proceso de inscripción ciudadana, consultar los documentos de la función pública. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", página 19. disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150787/Lineamientos-para-publicar-informacion-en-el-Men%C3%BA-Participa-sobre-participaci%C3%B3n-ciudadana-en-la-gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica-Ayudo+14+Mayo+2021.pdf/388576011aa-c06-c06-0216-bd09724ba77f61831028040775&download=true	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/consulta-ciudadana
		6.1.10. Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.	Disponer del canal que los participantes usaran para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y llegar a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, foro virtual, blogs, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/temas/participacion-social

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACION	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION	
	Subnivel	Item				SI	NO		N/A
		6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:	Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de resolución de información y quejas de la misma para identificar y explicar los problemas que les afectan.						
		6.2.1.a. Publicación temas de interés.	Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
		6.2.1.b. Caja de herramientas.	Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
		6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
		6.2.1.d. Divulgar resultados.	Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
		6.2.2. Planeación y presupuesto participativo:	Planeación Participativa: Mecanismos mediante el cual la ciudadanía e interesados idean el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites. Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asigna un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.						
		6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.ongica.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	
		6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web	

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACION	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Submenú	Item			SI	NO	N/A	
6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.		6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.2.d. Visualizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Visualizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 3. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.3. Consulta Ciudadana:	Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y ideas de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.					
		6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.	Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta y adecuadamente crear una caja de herramientas que permita a los usuarios acceder al Menú de Participación Administrativa de la Entidad Pública. "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1". disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documento/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informacion%3Aen+el+Men%C3%BA+Participa+obre+participacion%3Aciudadana+en+la+gestion+publica%3AAllica+-+Versi%C3%B3n+1+-+Mayo+2021.pdf/348571601?aa=4d6-4210-9d0b9724da776-102102b045073d6d0a0a0e7e	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.funcionpublica.gov.co/documento/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informacion%3Aen+el+Men%C3%BA+Participa+obre+participacion%3Aciudadana+en+la+gestion+publica%3AAllica+-+Versi%C3%B3n+1+-+Mayo+2021.pdf/348571601?aa=4d6-4210-9d0b9724da776-102102b045073d6d0a0a0e7e	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les dio.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.3.d. Crear un enlace que redirigiera a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipervínculo que redirigiera a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades emprendidas en participación ciudadana, que permita acceder a las normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre trámites.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.4. Colaboración e innovación:	La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas que el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
	Sustentado	Item			SI	NO	N/A	
6.2 Estructura y Secciones del menú PARTICIPA			Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruce de variables, entre otros. Al respecto, se puede consultar el Plan de Innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participa
		6.2.4.a. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de co-creación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina (...) en la entidad?	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participa
		6.2.4.b. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de selección en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propiedades recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participa
		6.2.4.c. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participa
		6.2.4.d. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participa
		6.2.4.e. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participa
		6.2.5. Rendición de cuentas.	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.					
		6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participa
		6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participacion-ciudadana/rendicion-de-cuentas

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A	
		6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la entidad para la rendición de cuentas y los canales de participación y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participa
		6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información de los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión pública y los canales de participación y los resultados esperados sobre la implementación del acuerdo de paz, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participa
		6.2.5.e. Realizar un canal para eventos de diálogo. Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como conferencias, talleres, foros, debates, mesas de trabajo, webinars, podcasts, etc., o vía streaming (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming de audio (podcasts, etc.) o programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias), video-llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participacion-ciudadana/rendicion-de-cuentas
		6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés, en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respuestas dadas por la entidad a dichos los interrogantes.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participacion-ciudadana/rendicion-de-cuentas
		6.2.5.g. Memorias de cada evento.	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participacion-ciudadana/rendicion-de-cuentas
		6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (semáforo), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/participacion-ciudadana/rendicion-de-cuentas
		6.2.6. Control social.	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.					
		6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020 Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/menu-participa-control-social

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
	Subsección	Item			SI	NO	N/A	
		6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerza la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.6.c. Resumen de tema objeto de vigilancia	Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano para lo cual debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los planes, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/menu-participa-control-social	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1712 de 2015.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de la información y la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		6.2.6.g. Acciones de mejora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		https://www.camara.gov.co/participa	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1 Instrumentos de gestión de la información	Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: 7.1.1 Instrumentos de gestión de la información: Publicar la información sobre gestión documental, incluyendo lo siguiente: registros de actos de información, listas de información clasificada y reservada, inventarios de información reservada, planes de acceso a la información clasificada o reservada, inventarios, listas de acceso a la información, programa de gestión documental, tableros de creación documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularla a la información allí publicada.					

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II	Submenú	Item	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
						SI	NO	N/A	
			7.1.1 Registros de actos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Actos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co					
			7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.datos.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.1.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tabla de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.2 Índice de Información Clasificada y Reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Actos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co .					
			7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.2.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros. (físico- análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.2.f. Nombre del responsable de la protección de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos
			7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/21-datos-abiertos

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A	
7. DATOS ABIERTOS.	7.1 Instrumentos de gestión de la información.	7.1.2.h. Objetivo legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubja la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cubja la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.2.n. Esquema de publicación de la información.						
		7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.3.b. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico: análogo o digital: electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.3.d. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, vídeo, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.3.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.3.g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.3.h. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		7.1.3.i. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	INFORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
	Situativa	Item			SI	NO	
10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES. *Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.	10.1 Proceso de recaudo de rentas locales.	10.1.1. Publicación de los conceptos (rentas de rentas locales, impuesto, flujogramas, procedimientos y manuales aplicables).	10.1.1. Publicación de los conceptos (rentas de rentas locales, impuesto, flujogramas, procedimientos y manuales aplicables).				
		10.1.1.a. Flujogramas.	Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X		ok
		10.1.1.b. Procedimientos.	Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2	X		ok
		10.1.1.c. Manuales aplicables.	Proceso de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2	X		ok
		10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA), notificado como mínimo lo siguiente:	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de Industria y Comercio (ICA).				
	10.2. Tarifas de liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA).	10.2.1.a. Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		ok
		10.2.1.b. Sujeto activo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		ok
		10.2.1.c. Sujeto pasivo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		ok
		10.2.1.d. Hecho generador.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		ok
		10.2.1.e. Hecho imponible.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		ok

MENÚ NIVEL I	Submenú	Item	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN	
					SI	NO	N/A		
		10.2.1.f. Causación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, solo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.			X	La Cámara de Representantes no realiza recado de rentas locales. De acuerdo a la Constitución Política Título VI y su artículo 176, es una Corporación constituida como un cuerpo colegiado, por circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional, de representación directa del pueblo. La Cámara de Representantes forma parte de la Rama Legislativa del Estado Colombiano, compuesta también por el Senado de la República, fue creada cuando se promulgó la Constitución de 1821. Ambas Cámaras conforman el Congreso de la República de Colombia y su reglamento está estipulado en la Ley 5 del 17 de junio de 1992.	ok
		10.2.1.g. Base gravable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, solo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.			X	La Cámara de Representantes no realiza recado de rentas locales. De acuerdo a la Constitución Política Título VI y su artículo 176, es una Corporación constituida como un cuerpo colegiado, por circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional, de representación directa del pueblo. La Cámara de Representantes forma parte de la Rama Legislativa del Estado Colombiano, compuesta también por el Senado de la República, fue creada cuando se promulgó la Constitución de 1821. Ambas Cámaras conforman el Congreso de la República de Colombia y su reglamento está estipulado en la Ley 5 del 17 de junio de 1992.	ok
		10.2.1.h. Tarifa.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, solo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2.			X	La Cámara de Representantes no realiza recado de rentas locales. De acuerdo a la Constitución Política Título VI y su artículo 176, es una Corporación constituida como un cuerpo colegiado, por circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional, de representación directa del pueblo. La Cámara de Representantes forma parte de la Rama Legislativa del Estado Colombiano, compuesta también por el Senado de la República, fue creada cuando se promulgó la Constitución de 1821. Ambas Cámaras conforman el Congreso de la República de Colombia y su reglamento está estipulado en la Ley 5 del 17 de junio de 1992.	ok
	ITEMS DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA								
		1.1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1, del Título 17 de la parte 2 del libro 2.	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1, del Título 17 de la parte 2 del libro 2.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/procesos-y-procedimientos-actualizados	
		2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://pagoda.camara.gov.co/index.htm	
		2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/comision/unidad-coordinadora-de-atencion-ciudadana-del-congreso-de-la-republica/cita-de-atencion-ciudadana https://www.senado.gov.co/index.php/participacion/atencion-al-ciudadano	
		3.1. Condiciones técnicas.	Los sujetos obligados que, por su naturaleza, operen en la prestación de un servicio público, al aplicar formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario servirá igualmente para atender las solicitudes de información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias anónimas en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación; habilitando canales de chatbot automatizado y con asistentes humanos, así como canales de mensajería instantánea.						
		3.1.1. Acuse de recibo.	Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subroque, derogue o adicione.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://agda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	

MENÚ NIVEL I	Subnivel	MENÚ NIVEL II	Item	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN	
						SI	NO	N/A		
MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA."	3. PQRSO.		3.1.2. Validación de campos.	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser categorizados como no deseados.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X			La entidad cuenta con la consola del administrador de google workspace, quien se encarga automáticamente de impedir los correos maliciosos y a su vez mitiga los correos en spam	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.1.4. Mecanismo de seguimiento en línea.	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSO.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.1.4. Mensaje de falla en el sistema.	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la acción que cuenta al usuario para hacer nuevamente su solicitud.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.1.5. Integración con el sistema de PQRSO de la entidad.	Las solicitudes de información pública deben estar vinculados como tipología dentro del sistema de PQRSO del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.1.7. Seguridad Digital.	Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente resolución.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.2. Condiciones del formulario:							
			3.2.1. Selección de opción de la PQRSO (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSO.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar queja anónima, para lo cual, se deben indicar las condiciones para presentar queja anónima, para lo cual, se deben indicar artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69 de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69 de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NUP- Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT- Número de Identificación Tributaria - Pasaporte).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.2.4. Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
			3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web			
3.2.9. Objeto de la PQRSO.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web			
3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			https://igjeda.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web			

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMA/ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION
	Subnivel	Item			SI	NO	SI/A	
			Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "Enviar" "Al hacer clic el botón enviar, usted acepta la remisión de la PQRIS a la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán recomendados y tratados conforme con la Política de Tratamiento de Datos. En la opción consulta de PQRIS podrá verificar el estado de la respuesta. En caso que la solicitud de información sea de naturaleza de identidad reservada, deberá efectuar el respectivo trámite ante la Procuraduría General de la Nación, haciendo clic en el siguiente link: https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_reservede_page Se deberá indicar los términos que aplican en la presentación de pqrhis anónimas, para lo cual, se deberá indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69º de la Ley 724 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005".	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://sgdea.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx
		3.2.12. Botón "Enviar".		Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://sgdea.camara.gov.co/ControlPQR/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx
SECCIÓN DE NOTICIAS								
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/
	ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL							
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MintTC-1519 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación, el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio) digital, donde se encuentre la política de seguridad de la información y la política de seguridad de la entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020. Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.2 y 2.1.3.1.1	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/politicas-lineamientos-sectoriales-institucionales
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	X			Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web https://www.camara.gov.co/plan-de-seguridad-privacidad-de-la-informacion-entidaddelmarco-de-mai
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año, ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?* (En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020. Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015.			X	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web No se presentó ningún incidente de seguridad de la información en el último año.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACION	
	Subítem	Ítem			SI	NO	N/A		
INFORMACION ADICIONAL SOLICITUDES DE INFORMACION									
Informes de solicitudes de acceso a información.	Informes de solicitudes de acceso a información.	El número de solicitudes recibidas	Escribir el número de cada una de las solicitudes recibidas, trasladadas, negadas y tiempo de respuesta	De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 de la ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. Respecto de las solicitudes de acceso a información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima:	X			https://www.camara.gov.co/pqrsl-2023	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		El número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.			X			https://www.camara.gov.co/pqrsl-2023	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		El tiempo de respuesta a cada solicitud			X			https://www.camara.gov.co/pqrsl-2023	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web
		El número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información			X			https://www.camara.gov.co/pqrsl-2023	Si cumple con lo establecido de acuerdo al link que aparece en el sitio web